



Resolución Directoral

Lima, 07 de febrero de 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202006693), que contiene: 1) El Acta de Reunión de fecha 23 de enero de 2020, 2) El Informe Técnico N° 003-2020-ESCPSM-OIS-DEMyGS/DIRIS-LC de fecha 29 de enero de 2020, 3) La Nota Informativa N° 524-2020-DEMyGS N° 0101-OIS-ESCPSM/DIRIS-LC de fecha 31 de enero de 2020, 4) El Informe Legal N° 044-2020-OAJ-DIRIS-LC de fecha 04 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, sobre el particular, se aprueba la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021", que tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud mental de la población peruana, disminuyendo la discapacidad y la mortalidad prematura por problemas de salud mental, e incrementando progresivamente el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de salud mental, integrados a las redes de servicios de salud desde el primer nivel de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social, establecimiento para ello el marco regulatorio para el funcionamiento de los Hogares Protegidos para aquellos que no cuentan con apoyo familiar y social, que funcionen mediante el sistema de Redes Integradas de Salud (RIS), Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA), o quien haga sus veces;

Que, en su numeral 7 dispone que para el ingreso de las personas al Hogar Protegido en condición de usuario, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: "El ingreso es indicado exclusivamente por el Centro de Salud Mental Comunitario, previa coordinación y evaluación de la Comisión de Salud Mental de la jurisdicción, conformada por el médico psiquiatra del Hospital General, de los establecimiento de salud de primer nivel de atención públicos y privados, de los





servicios sociales comunitarios, de los usuarios, entre otros.”, derivando de ello la necesidad e importancia de la conformación de una Comisión de Salud Mental de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el mismo que en su artículo 13 establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a la Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres y Docencia e Investigación, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, se aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el mismo que dispone conforme el literal f) del punto 2 del acápite VI. Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, que la Oficina de Intervenciones Sanitarias tiene como función desarrollar acciones e intervenciones intersectoriales sobre los determinantes sociales que afectan la salud de la población en el ámbito de su competencia;

Que, la DIRIS Lima Centro con la finalidad de contribuir a la mejora de calidad de vida de las personas con trastornos mentales crónicos en situación de abandono familiar y social, y proporcionar las mejores condiciones de protección, salud y seguridad para los mismos, convoco a una reunión de trabajo con los actores de los diferentes establecimientos de salud de la jurisdicción involucrados en la atención de los Hogares Protegidos, para el día 23 de enero de 2020 a horas 9:00am en el Auditorio de la DIRIS Lima Centro;

Que, mediante documento del Visto 1), se acordó se conforme la “Comisión de Salud Mental de la DIRIS Lima Centro”, proyectando para ello la estructura de la misma de conformidad a lo dispuesto en la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP “Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos”;

Que, mediante documento del Visto 2), la Oficina de Intervenciones Sanitarias remite a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria sustento técnico y recomienda la conformación de la “Comisión de Salud Mental de la DIRIS Lima Centro”;

Que, mediante documento del Visto 3), la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria eleva la solicitud de conformación de la “Comisión de Salud Mental de la DIRIS Lima Centro” a la Dirección General, para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, de la evaluación del expediente y de acuerdo a lo señalado en el documento del Visto 4), corresponde aprobar la conformación de la “Comisión de Salud Mental de la DIRIS Lima Centro”, en mérito a la propuesta remitida por la Oficina de Intervenciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la Ley N° 30947 - Ley de Salud Mental, la Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA - que aprueba el Documento Técnico “Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021”, la Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA - que aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP “Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos”, y;





Resolución Directoral

Lima, 07 de febrero de 2020

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la "Comisión de Salud Mental de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Centro", la cual estará integrada de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES
1	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRIS LIMA CENTRO
2	REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA DE LA DIRIS LIMA CENTRO ✓
3	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DESINSTITUCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA ✓
4	MÉDICO PSIQUIATRA DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA ✓
5	PSICÓLOGA REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD SAN LUIS ✓
6	MÉDICO PSIQUIATRA REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO UNIVERSITARIO SAN MARCOS DE LA DIRIS LIMA CENTRO ✓

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro: la supervisión de la instalación de la comisión y el monitoreo de la ejecución de sus actividades.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud, para su conocimiento.



Artículo 6.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
M.C. ALFREDO R. CENTURION VARGAS
Director General
M.P. 41193 A025'14

Es Copia Fiel del Original
07 FEB. 2020
Fernando David Rojas Vargas
FEDATARIO
Req. N.º 915

- ARC/CAF/maup
- ✓ DGOS
- ✓ D. Adj.
- ✓ DMGS
- ✓ OAJ
- ✓ Miembros